

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS****JEFATURA***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***VISTOS:**

El Proveído N° 0000247-2024-PERÚ COMPRAS-GG, de fecha 5 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia General de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Informe N° 000003-2024-PERÚ COMPRAS-OA, de fecha 9 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 000051-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, estableciéndose un nuevo marco de la gestión institucional;

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios, según el cual, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el precitado artículo establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba; pudiendo, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2019-PERÚ COMPRAS, de fecha 1 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento N° 001-2019-PERÚ COMPRAS denominado Reglamento del Régimen de Fedatarios de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la designación, el ejercicio de las funciones, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de los fedatarios de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 9 del citado Reglamento, el fedatario es designado mediante Resolución Jefatural, a propuesta de la Gerencia General, por un periodo de dos (2) años, siendo dicho periodo prorrogable por igual periodo;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Proveído N° 0000247-2024-PERÚ COMPRAS-GG, la Gerencia General propone a la Jefatura al servidor Luis Miguel Díaz Rosales, para que sea designado fedatario de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, la Oficina de Administración, a través del Informe N° 000003-2024-PERÚ COMPRAS-OA, señala que el servidor propuesto cumple con los requisitos mínimos para ser designado fedatario institucional;

Que, mediante Informe N° 000051-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que legalmente es viable la designación del fedatario propuesto;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento N° 001-2019-PERÚ COMPRAS denominado Reglamento del Régimen de Fedatarios de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2019-PERÚ COMPRAS; y el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al servidor Luis Miguel Díaz Rosales, como fedatario institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, para el periodo 2024- 2026, en adición a sus funciones.

Artículo Segundo.- Disponer que el servidor mencionado en el artículo precedente cumpla con lo dispuesto en el Reglamento del Régimen de Fedatarios de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2019-PERÚ COMPRAS y la normativa sobre la materia.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al servidor señalado en el artículo Primero.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LAURA LISSET GUTIERREZ GONZALES

Jefa (e) de la Central de Compras Públicas - Perú Compras
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS